



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 016-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 016-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 26 de abril de 2016.-
Las 14h30.-

Agréguese al proceso : 1) El Memorando No. TCE-SG-OM-2016-0043-M, de fecha 25 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado a las partes procesales casillas contencioso electorales para notificaciones. 2) El escrito presentado por el Lic. Ramón Martínez Jua Yuranguí de fecha 25 de abril de 2016, con el que solicita legalizar la asignación del casillero contencioso electoral.

VISTOS.- Por el sorteo realizado el 22 de abril de 2016, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente en tres (3) cuerpos, con trescientas treinta y cinco (335) fojas que incluyen: Solicitud suscrita por el señor Ramón Martínez Jua Yuranguí, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, por la que solicita se remita al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento todo lo actuado en el proceso de remoción del cargo del que ha sido objeto; y, el oficio No. 001-GADMH-VA-2016 de fecha 20 de abril del 2016 suscrito por el señor Arturo Naichapi Tivi, Vicealcalde del GADM-Huamboya y Lic. Nancy Caicer Nayape, Secretaria Ad-Hoc, con el que remiten el expediente original de dicho proceso de remoción. Documentos recibidos originalmente en la Secretaría General de este Tribunal el día 21 de abril de 2016; y, en este despacho el día 22 de abril de 2016, a las 11h51. A esta causa se la ha identificado con el número 016-2016-TCE.

En lo principal, la consulta presentada cumple lo establecido en el Art. 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso segundo, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia- (en adelante Código de la Democracia), se ADMITE a trámite y se dispone:

PRIMERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán la presente causa, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

SEGUNDO. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Eduardo V. Carrera a efectos del trámite para la entrega de llave del casillero Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portale
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TERCERO. Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Ramón Martínez Jua Yuranguí, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huamboya, en la casilla contencioso electoral No. 164, que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas: doctor.merino@hotmail.com, rjua1976@hotmail.com y vinicio5861@hotmail.com.
- b) A la señora Lic. Nancy Caicer Nayape, Secretaria Ad-Hoc del GADMH en la casilla contencioso electoral No. 165, que le ha sido asignada; y, en los correos electrónicos arturonaichapitivi@yahoo.es y nachis37@yahoo.com.

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

f. Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR.

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL